República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 **013 2012 00628 00**
Demandante	LAFREDO JOSÉ DÍEZ RAMÍREZ
Demandado	ALBERTO DÍEZ MONTOYA Y OTROS
Asunto	No accede a fijar fecha, releva secuestre.
AS No.	0047V (0032) 1.

Se deniega la solicitud de fijación de fecha de remate, teniendo en cuenta que al interior del proceso no obra avalúo catastral al que hace alusión el memorialista, si bien se ofició a la Oficina de Catastro, esta entidad no expidió los certificados catastrales, toda vez que los mismos tienen un costo, tal y como lo indica en el escrito 01202000613124,27-01-2020 (fl. 81 c-2).

Ahora bien, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que la señora MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a Se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **BEATRIZ ELENA LONDOÑO.**, quien se ubica en la carrera 66 c 32 d 27 de Medellín, teléfono 4440382 celular 3182694993, 3182958598 correo electrónico accpropiedadraiz@gmail.com. .La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
262b78b02ba2d1cb464320aaecbc86f1ff3e4d5f434894d939e8916c742e1f35
Documento generado en 18/01/2021 11:47:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica